

**RESOLUCION No. 0 5 3 DE 2014**

“Por medio del cual se fijan los lineamientos a seguir por parte de los actores participantes en proyectos prioritarios para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura en el Departamento de Bolívar”

**14 MAYO 2014**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 4934 de 2009, Ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que según lo estipulado en las Leyes 397 de 1997, modificada y adicionada por medio de la Ley 1185 de 2008 existe la responsabilidad de fomentar la salvaguarda, sostenibilidad y divulgación del patrimonio con el propósito que sirva de testimonio para la identidad cultural en el presente como en el futuro.

Que la ley 1111 de 2006 estipula que los recursos deben ejecutarse mediante convenios con los Municipios y Distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. Los Municipios y/o Distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, tendrán derecho a que del porcentaje asignado al departamento que se destine el cincuenta por ciento (50%).

Que con el objetivo de desarrollar lo establecido en las disposiciones normativas, se creó el impuesto nacional al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura”, antes llamados “Recursos IVA a la Telefonía Móvil”. El servicio del impuesto al consumo estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas, específicamente el 50% correspondiente al fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, lo anterior en el marco de la ley 1607 de 2012, art. 72 y 72.

Que de conformidad con la ley 1393 de 2010 corresponde a los Departamentos mediante convenios con los municipios entre otros, desarrollar programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística a cargo de los recursos que le son asignados por concepto de la tarifa del 4% al impuesto nacional al consumo aplicable al servicio de la telefonía móvil.

Que la ley antes mencionada modificó el Estatuto Tributario y dispuso que para llevar a cabo la ejecución de los recursos IVA, los Departamentos deberán suscribir convenios con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. Dicha ley fue reglamentada por el Decreto 4934 de 2009 que dispone 6 líneas de acción para la inversión de esos recursos.

Que corresponde a los departamentos viabilizar los proyectos presentados por los municipios, teniendo en cuenta aspectos técnicos particulares que demanden la naturaleza de cada uno y los lineamientos sobre convocatoria, postulación, elegibilidad y viabilización de los proyectos que para tal fin desarrollen.

Que en el Departamento de Bolívar existe innumerable riqueza arquitectónica, elementos muebles que mantienen viva la memoria histórica y diversidad de manifestaciones y expresiones culturales que solicitan el apoyo del gobierno departamental para su recuperación, preservación, conservación, y así mantener activos nuestros procesos de identidad.

Que el Decreto 4934 de 2009, señala unas condiciones específicas para la inversión de los recursos en materia de cultura.

Que dentro de esos lineamientos o condiciones específicas, se señala desarrolla inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; esos inventarios deben ser elaborados y divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser realizados y estar disponibles para consulta en línea.

Que los inventarios de patrimonio cultural material e inmaterial, como primer paso en la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural, deben ser realizados desde las comunidades locales con el apoyo constante de los entes territoriales y con la participación de las organizaciones científicas, universidades, centros de investigación, ONG- que trabajan en la materia.

Que para la formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Para ello es necesario promover la participación activa de ciudadanos,



**RESOLUCION No. 053 DE 2014**

“Por medio del cual se fijan los lineamientos a seguir por parte de los actores participantes en proyectos prioritarios para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura en el Departamento de Bolívar”

**14 MAYO 2014**

Instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apertúrese la Convocatoria Pública a los Municipios del Departamento de Bolívar para la presentación de proyectos de inversión de carácter cultural y patrimonial. La convocatoria se encontrará abierta desde el día 14 de mayo hasta el 13 de junio de 2014.

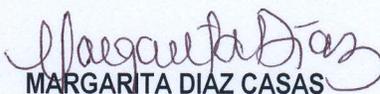
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente convocatoria se regirá por las etapas señaladas en la guía de la Convocatoria para Proyectos de Inversión de los Recursos Provenientes del Impuesto Nacional al Consumo “sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura” vigencia 2013-2014, la cual se anexa para que haga parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese esta resolución y sus anexos en la página web del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y de la Gobernación de Bolívar y manténgase la custodia física de estos documentos en la Dirección General de la entidad.

**ARTICULO CUATRO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y de la Gobernación de Bolívar.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena a los **14 MAYO 2014**



**MARGARITA DIAZ CASAS**

Directora General

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar



**CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN  
DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL  
IMPUESTO AL CONSUMO “SOBRETASA A LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL  
PARA CULTURA”  
VIGENCIA 2013 - 2014**



*El Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar- ICULTUR, es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto 498 de 30 de octubre de 2013, encabezada en su Directora General encargada de fomentar la preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización de la cultura en sus diversas manifestaciones; así como impulsar el desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento.*

*En consonancia con el Decreto 498 de 30 de octubre de 2013, es el rector de la política cultural del Departamento de Bolívar y promotor del territorio de Bolívar como destino turístico, a partir de un proceso de articulación, planeación y desarrollo soportado en lineamiento de inclusión y sostenibilidad social, ambiental y económica.*

*En concordancia con lo anterior, El Instituto de cultura y Turismo del Departamento de Bolívar y el Bolívar Ganador invitan a los 46 municipios a generar la protección, fortalecimiento y preservación del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial, para que se presenten a la Convocatoria, la cual se financia a través de los recursos del impuesto al consumo, proyectos que sean prioritarios para la conservación, fomento, promoción y desarrollo de la cultura.*

## MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

### 1. RECOMENDACIONES GENERALES

### 2. INFORMACIÓN GENERAL

- 2.1. ¿Cuál es la finalidad de la Convocatoria para la Inversión de los Recursos provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura” 2013- 2014?
- 2.2. ¿Cuál es su fundamento legal?
- 2.3. ¿Qué son los recursos provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura” 2013 - 2014?
  - 2.3.1. ¿Cómo se distribuyen los recursos?
  - 2.3.2. Fortalecimiento de un sistema de evaluación y selección objetiva
  - 2.3.3. Condiciones Específicas para la Inversión de los Recursos
- 2.4. ¿Qué tipo de proyectos se apoyan?
- 2.5. ¿Qué no apoya la convocatoria?
- 2.6. ¿Quiénes pueden participar?
- 2.7. ¿Quiénes no pueden participar?
- 2.8. Proceso de Evaluación y Selección

### 3. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2013-2014

- 3.1. Fecha de apertura
- 3.2. Fecha de cierre
- 3.3. Recepción de proyectos
- 3.4. Fechas de ejecución de los proyectos
- 3.5. Causales de rechazo de los proyectos
- 3.6. Requisitos formales
- 3.7. Criterios de Evaluación de los proyectos
- 3.8. Etapas del Proceso

### 4. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 4.1 Anexo 1
- 4.2 Anexo 2

## 1. RECOMENDACIONES GENERALES

- **Antes de iniciar a formular el proyecto, lea cuidadosamente todo el Manual.**
- **Si tiene alguna duda, comuníquese con el Director de Cultura, Manuel Lozano – Cel. 3174028970 correo electrónico [direccioncultura@icultur.gov.co](mailto:direccioncultura@icultur.gov.co)**
- **¡No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto! Tómese el tiempo suficiente para estudiar el Manual, aclarar las dudas y recopilar la información necesaria.**
- **¡Escriba con claridad y aporte información suficiente! Indique de forma precisa qué quiere hacer, por qué es importante hacerlo y cómo lo va a hacer, de manera que quede claro para quienes van a evaluar que su proyecto es importante.**
- **Sea específico en: Las actividades que propone, cómo realizará estas actividades, el presupuesto y las fechas de realización del proyecto. El cronograma debe ser coherente y coincidir con la fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto.**
- **Verifique la coherencia del proyecto: Asegúrese que las actividades propuestas le permiten cumplir con el objeto del proyecto y el objetivo atiende la necesidad que suscita el proyecto.**
- **Verifique el presupuesto: Asegúrese que el presupuesto esté bien sumado y que refleje los componentes del proyecto que se plasmaron como actividades a desarrollar, tenga en cuenta la importancia de que el presupuesto se haya construido con valores actualizados, garantizando que son los precios del mercado.**
- **El plazo máximo para radicar su proyecto ante el Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar - ICULTUR es el 13 de junio de 2014, hasta las 6:00 p.m.**
- **Importante revisar el componente patrimonial cultural y su impacto social.**
- **Antes de enviar el proyecto al Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar - ICULTUR, ¡Asegúrese que su proyecto esté completo! Tómese un tiempo para verificar que Cumplió con todos los requisitos del Manual e incluyó toda la información y soportes suficientes para sustentarlo.**
- **Se recomienda que el proponente guarde en su archivo una copia del proyecto presentado y de los documentos que se anexaron a éste.**
- **Citar las fuentes: No olvide mencionar los estudios de los cuales obtiene la información requerida para describir su problema y señalar el impacto social del proyecto.**

- Puede obtener el formulario y el manual para la presentación de proyectos en la página web: [www.icultur.gov.co](http://www.icultur.gov.co)
- Obligatoriamente debe tener una cuenta de correo electrónico. En caso de que no sea así, consulte un servicio gratuito de correo electrónico en Internet (yahoo, Hotmail, gmail, entre otros) para crearlo.
- Obligatoriamente debe anexar: Todos los soportes que justifiquen técnica y financieramente el proyecto y la alternativa propuesta, entre estos documentos; presupuesto de inversión de recursos del proyecto, Certificado en el que conste que está contemplado en el esquema de ordenamiento territorial o Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Plan de Ordenamiento Territorial, el certificado en el que conste que el proyecto está contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, entre otros.

Se anexa a este manual, formato de verificación de requisitos que deberá ser tenido en cuenta para corroborar cuales de los requisitos allí señalados aplican o no para la iniciativa presentada.

- Si el Bien de Interés Cultural posee alguna declaratoria del orden municipal, departamental o nacional, favor adicionar copia de la misma.
- Los proyectos presentados que no sean priorizados para su aprobación en esta vigencia podrán ser incorporados al Banco de proyectos de ICULTUR y tenidos en cuenta para los proyectos a financiarse en la vigencia 2015.

## 2. INFORMACIÓN GENERAL

### 2.1.2.1. ¿Cuál es la finalidad de la Convocatoria para la Inversión de los Recursos provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura” 2013- 2014?

Con la presente convocatoria, el Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar y el Bolívar Ganador, pretenden dar cumplimiento a los principios Constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión. En consecuencia, apoya financieramente a los municipios que vienen trabajando en pro de la preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización de la cultura en sus diversas manifestaciones.

### 2.2 ¿Cuál es su fundamento legal?

- **Constitución Política de Colombia, Artículo 355:** “ ... El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia”; y sus decretos reglamentarios.
- **Ley 1607 de 2012. Impuesto al consumo.** Créase el impuesto nacional al consumo a partir del 10 de enero de 2013, a la prestación del servicio de telefonía móvil. El servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas.
- **Ley 1393 de 2010...ARTICULO 11.** Adicionase el Estatuto Tributario con el siguiente. Artículo 470. Servicio gravado con la tarifa del veinte por ciento (20%). A partir del 1o de enero de 2007, el servicio de telefonía móvil está gravado con la tarifa del 20%.

*El incremento del 4% a que se refiere este artículo será destinado a inversión social y se distribuirá así:*

*- Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional.*

*- El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participación, establecidos en la Ley 715 de 2001*

y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los Departamentos y el Distrito Capital en un 50% para cultura dándole aplicación a la ley 1185 de 2008 y el otro 50% para deporte. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.

- **Decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009 en su artículo 5:** Direcciona que de la totalidad la inversión de los recursos generados por el incremento al impuesto sobre la telefonía móvil el 50 % del 25 % será destinado a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística.
- **Ley General de Cultura 397, Artículo 1, numeral 3:** “El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”
- **Ley General de Cultura 397, Artículo 1, numeral 13:** “El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.”
- **Ley General de Cultura, Artículo 17:** “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.
- **Ley General de Cultura, Artículo 4:** “El patrimonio cultural de la Nación está constituida por todos los bienes y valores culturales que son expresiones de la nacionalidad colombiana.
- **Ley General de Cultura, Artículo 5:** Establece que la Política estatal referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos, las entidades que integran el Sistema Nacional de

Patrimonio cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural inmaterial con el propósito que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro.

- **Ley 788 de 2002 - Normas en materia tributaria y penal.** *Establece el incremento del 4% en el IVA a la telefonía móvil.*
- **Conpes 3255 de 2003.** *Política para la Distribución del 25% de los Recursos Territoriales Provenientes del Incremento del 4% del IVA*
- **Ley 1111 de 2006. Modifica el estatuto tributario.** *Los recursos deben ejecutarse mediante convenios con los municipios y distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. Los Municipios y/o Distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, tendrán derecho a que del porcentaje asignado al departamento se destine el cincuenta por ciento (50%).*
- **Decreto 4939 de 2009 – Reglamentación IVA Telefonía Móvil.** *Se reglamenta el artículo 470 del Estatuto tributario, adicionado mediante la ley 1111 de 2006.*

### 2.3 ¿Qué son los recursos provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura” 2013 - 2014?

Hasta el 31 de diciembre de 2012, para la inversión de los recursos provenientes del incremento del 4% adicional del IVA a la telefonía móvil, específicamente el 50% correspondiente al fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, los entes territoriales (departamentos y distrito capital) debían regirse por lo establecido en la Ley 1111 de 2006 y el Decreto reglamentario No. 4934 de 2009.

A partir del 10 de enero de 2013, con el objetivo de desarrollar lo establecido en las disposiciones normativas, créase el impuesto nacional al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura”, antes llamados “Recursos IVA a la Telefonía Móvil”. El servicio del impuesto al consumo estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas, específicamente el 50% correspondiente al fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, el Ministerio, sin perjuicio de los principios de descentralización y autonomía de las entidades territoriales, ha preparado los documentos que orientarán y permitirán desarrollar el procedimiento establecido para realizar la inversión a la luz de lo establecido en el artículo 71 y 72 la Ley 1607 de 2012, cuyo Decreto reglamentario se encuentra en trámite de reglamentación.

Es imprescindible adelantar las actividades de acuerdo con lo establecido en los documentos de referencia, ello dotará el proceso de celeridad en las etapas de destinación, distribución, ejecución y

seguimiento de estos recursos, buscando que con la inversión de los mismos, se genere bienestar y desarrollo para las comunidades.

### 2.2.1 ¿Cómo se distribuyen los recursos?

Distribución de los recursos: Los recursos generados por el 4% al impuesto nacional al consumo aplicable al servicio de la telefonía móvil de que trata el artículo 515-2 del Estatuto Tributario, se distribuirán y destinarán de la siguiente manera:

Sobretasa	Distribución		Destinación		A quien se giran
<b>4%</b>	<b>10%</b>	Creación, Fomento y Fortalecimiento de Bibliotecas			MINISTERIO
	<b>90%</b>	75%	Planes, programas y proyectos deportivos a nivel nacional.		COLDEPORTES
		* 25%	50%	Programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura.	
	**50%		Fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística, dándole aplicación a la ley 1185 de 2008.		DEPARTAMENTOS Y DISTRITO CAPITAL
<b>100%</b>		Inversión Social			

Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

En Bolívar existe innumerable riqueza arquitectónica, elementos muebles que mantienen viva la memoria histórica y diversidad de manifestaciones y expresiones culturales que solicitan el apoyo del gobierno departamental para su recuperación, preservación y conservación, y así mantener activos nuestros procesos de identidad.

Es así como el Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar y el Bolívar Ganador, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura realiza esta convocatoria para la distribución de estos recursos.

### 2.2.2 Fortalecimiento de un sistema de evaluación y selección objetiva

Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos, El Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar – ICULTUR - establecerá las siguientes etapas dentro del proceso de selección:

- Verificación formal del cumplimiento de requisitos: a cargo del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y la Oficina de Planeación y la Dirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar, se podrá contar con el apoyo de la Secretaría de Planeación Departamental.
- Evaluación de los proyectos: a cargo de la Secretaría Técnica ejercida por el Instituto de cultura y Turismo del Departamento de Bolívar – ICULTUR.
- Veeduría del proceso: En todas las etapas del proceso, ejercerán como veedores los integrantes del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.

- Viabilización final por parte del Ministerio de Cultura.

**¡ATENCIÓN!** Si un municipio presenta los proyectos relacionados con infraestructura física al Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar – ICULTUR - sin adicionar el Esquema de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo no será posible que se realice una evaluación integral donde se determine si los Bienes de Interés Cultural se encuentren con declaratoria de orden municipal, departamental y/o nacional, si no se adicionan estos documentos se devolverán los proyectos.

### **2.2.3 Condiciones específicas para la Inversión de los Recursos**

#### **2.3.3.1 LÍNEA 1: Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura.**

El objetivo primordial del inventario del patrimonio cultural es lograr su reconocimiento como riqueza y fuente de desarrollo económico y social. En el inventario se fundamentan las acciones sostenibles de gestión, protección, salvaguardia y divulgación de los bienes y manifestaciones que conforman el patrimonio cultural material e inmaterial. Así mismo, el inventario es un insumo indispensable para sensibilizar a actores públicos, privados y comunidad en general, acerca de la importancia del patrimonio cultural.

Se busca consolidar un sistema único de inventario y registro que permita coordinar y tener información sobre el patrimonio cultural de la Nación. Para ello, el Ministerio de Cultura ha fomentado la realización de inventarios en el marco de la descentralización, con la puesta en marcha de herramientas para su elaboración. Así, en el año 2005 publicó los Manuales para inventarios de bienes culturales muebles e inmuebles y en el 2007 el Manual para la implementación del Proceso de Identificación y Recomendaciones de Salvaguardia de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial, los cuales han sido de gran utilidad para la elaboración de inventarios del patrimonio cultural en las diferentes regiones del país.

Adicionalmente, en el 2007 se desarrolló un módulo de inventario en el Sistema Nacional de Información Cultural, que constituye una herramienta de recolección de datos y registro de los bienes. Este portal facilita la consulta y el registro de los bienes y las manifestaciones inventariados.

Los inventarios de patrimonio cultural —materia e inmaterial—, como primer paso en la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, deben ser realizados desde las comunidades locales con el apoyo constante de los entes territoriales y con la participación de las organizaciones científicas —universidades, centros de investigación, ONG— que trabajan en la materia. Teniendo en cuenta que son responsabilidad de todos, el Ministerio de Cultura ha realizado convenios con los diferentes departamentos del país y, a través de esta estrategia, los estimula para que inviertan recursos provenientes del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura” en la realización de inventarios.

**¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración de un proyecto de inventario del Patrimonio Cultural Material?**

- Manuales para Inventarios de Bienes Culturales Inmuebles.
- Manuales para Inventarios de Bienes Culturales Muebles.
- Glosario para Inventarios de Bienes Culturales Muebles.
- Instructivos para la formulación de proyectos.
- Manual para la implementación del Proceso de Identificación y Recomendaciones de Salvaguardia de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial

### **2.3.3.2 LÍNEA 2: Desarrollar Programas relacionados con la difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad.**

Es necesario promover la participación activa de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Por ello, esta línea estimula el diálogo, promoviendo el intercambio cultural como ejercicio pedagógico para generar conocimiento.

La formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable para salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Es una labor que recae en todos los actores del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, SNPC. Por ello, esta línea de acción busca la generación de alianzas en todos los niveles y así incidir en la creación de una sociedad que, consciente del papel que juega su patrimonio cultural, lo reconozca, lo potencie y lo proyecte hacia generaciones futuras.

Las estrategias propuestas por el Ministerio de Cultura cubren tres ámbitos específicos desde los que se busca llegar a todos los actores del SNPC. En primer lugar, a través del Programa Nacional Vigías del Patrimonio Cultural, se busca que todos los ciudadanos se comprometan en la protección y apropiación social de dicho patrimonio. Son los llamados a divulgar responsablemente la riqueza del mismo, mostrándolo como parte de su identidad y como elemento fundamental en la construcción de la sociedad.

Otras dos estrategias buscan fortalecer la formación en asuntos de patrimonio cultural: por un lado, la formación a nivel de la educación básica primaria es vital para inculcar desde la infancia el valor del patrimonio cultural, fomentando su la apropiación social. Para esto se propone una estrategia de formación de formadores con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional. Por otra parte, se promueve la formación en artes y oficios tradicionales, con el apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de los entes territoriales y de distintas fuentes de cooperación internacional, con el fin de que todas las regiones del país cuenten con escuelas taller que fortalezcan esta labor, teniendo en cuenta que la protección y salvaguardia del patrimonio cultural es, ante todo, un proceso social.

#### **Programa de Participación Vigías del Patrimonio Cultural**

Es una estrategia de participación que busca integrar, bajo el esquema de voluntariado, a todos los ciudadanos interesados en trabajar a favor del patrimonio cultural. Esta labor se ve reflejada en diversas experiencias de grupos organizados que han dedicado parte de su tiempo a recuperar, difundir y mantener vivas sus raíces, y a reconocer su historia. Las acciones se enmarcan dentro de las siguientes líneas de trabajo:

1. Conocimiento y valoración del patrimonio cultural: comprende, entre otras, acciones para la realización de inventarios del patrimonio cultural y estudios de valoración de bienes y manifestaciones del patrimonio cultural.
2. Formación y divulgación del patrimonio cultural: realización de propuestas creativas que busquen formar ciudadanos conscientes de la importancia de su patrimonio cultural.
3. Protección, salvaguardia y sostenibilidad del patrimonio: realización de propuestas encaminadas a la protección, salvaguardia y disfrute del patrimonio.
4. De acuerdo con estas tres líneas, los grupos de Vigías del Patrimonio pueden diseñar y desarrollar propuestas y planes de trabajo referentes a la protección, salvaguardia y difusión del patrimonio cultural. El Ministerio de Cultura, EL Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar y el departamento de Bolívar presta asesoría técnica para la constitución de los grupos, para la formulación de sus propuestas de trabajo y para el acompañamiento metodológico de los procesos.

#### ¿Qué documentos se deben consultar para la conformación de grupos de vigías?

- Cartilla de presentación del Programa Vigías del Patrimonio
- Cartilla Mecanismos de Participación

#### **Bitácora del Patrimonio Cultural**

La Bitácora del Patrimonio Cultural y Natural es una herramienta pedagógica de apoyo y guía para todos los ciudadanos comprometidos con la construcción de una nación justa y equitativa. Está diseñada para promover el conocimiento y apropiación del patrimonio cultural entre los estudiantes de educación preescolar, básica y media, de escuelas y colegios colombianos.

Este proyecto se ha implementado en las 137 escuelas normales superiores existentes en el país, y ha beneficiado aproximadamente a 50.000 estudiantes de 411 instituciones educativas repartidas en 126 municipios. La bitácora se puede descargar de la página web del Ministerio de Cultura.

¿Qué significa ser colombiano? ¿Qué significa pertenecer a una región específica dentro del territorio colombiano? ¿Cómo es el territorio que nos rodea? ¿Cuál es la memoria sobre la que se ha construido ese territorio? ¿Cómo es la comunidad que ha producido esa memoria en ese territorio? Éstas son sólo algunas de las preguntas que se plantean para definir y aclarar las nociones de comunidad, territorio y memoria, tres ámbitos que se integran para facilitar la comprensión de la noción del patrimonio cultural y natural. Este proyecto cuenta además con una metodología creativa e interactiva, que facilita a los docentes la formación de niños y jóvenes.

#### **Programa Nacional de Escuelas Taller**

El Programa Nacional Escuelas-Taller de Colombia: Herramientas de Paz tiene como objetivo generar capacidades locales, a través de la formación del capital social cualificado en oficios asociados a la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. El Programa permite que todos los ciudadanos adquieran herramientas de formación que les garanticen ingresar al mercado laboral. Está enfocado a procesos de reinserción social, priorizando la participación de ciudadanos en estado de alta vulnerabilidad, personas de escasos recursos económicos, jóvenes afectados por el conflicto armado, discapacitados, desmovilizados, reincorporados, reinsertados, víctimas de la violencia, comunidades indígenas y negras y madres cabeza de familia, entre otros.

Una educación que trasciende ampliamente la formación e incluye temas relacionados con la apropiación social del patrimonio, su valoración y recuperación de las técnicas tradicionales e historia del oficio mismo, así como un acompañamiento profesional que vela por la integralidad de cada persona y la de su entorno inmediato, son la base de la formación del Programa.

Está estructurado en torno a tres líneas de actuación complementarias: revitalización de centros históricos, restauración de monumentos y escuelas-taller. El Programa de Escuelas-Taller ofrece capacitación en oficios y la realización de obras de restauración mediante la creación de centros de formación concebidos bajo criterios metodológicos de formación-acción.

### **Declaratoria de Bienes de Interés Cultural, (BIC) e inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, (LRPCI)**

La Ley 1185 de 2008 “define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo” aplicable [...] para los bienes del patrimonio cultural de la nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura. (Ley 1185 de 2008, artículo 1°, que modifica el artículo 4 de la Ley 397 de 1997).

La existencia del mencionado Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia garantiza que los bienes y las manifestaciones amparadas por él estarán cobijadas por un conjunto de medidas que los protejan —en el caso de los bienes materiales— o los salvaguarden —en el caso de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial—, promoviendo así la sostenibilidad no sólo de un bien o de una manifestación, sino del SNPC donde cada BIC y cada manifestación de la LRPCI tienen un valor especial reconocido por el respectivo Consejo de Patrimonio.

Los mecanismos para hacer efectivo este Régimen son las declaratorias de BIC y las inclusiones de manifestaciones en la LRPCI, definidas como [...] el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afro descendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley. (Ley 1185 de 2008, Artículo 1°, que modifica el Artículo 4° de la Ley 397 de 1997).

Se busca, a través de estas acciones, que se conceda un especial interés y protección a ciertos bienes o conjunto de ellos, muebles o inmuebles, y a ciertas manifestaciones y expresiones culturales que se consideran fundamentales para la construcción de la identidad pluriétnica y multicultural de la nación colombiana en el respectivo ámbito territorial. En este sentido, es importante tener en cuenta que los grupos y las comunidades son los que reconocen cuáles manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial les son propias y los identifican.

Los procedimientos y criterios para la declaratoria de BIC y para la inclusión de manifestaciones en la LRPCI están establecidos por la Ley 1185 de 2008 y los decretos reglamentarios 1313 de 2008 y 763 y 2941 de 2009.

Un bien o una manifestación pueden cumplir todos o algunos de los criterios establecidos, pero el ámbito de la declaratoria o de la inclusión en la LRPCI, es decir, si es nacional o territorial (departamental, distrital, municipal o de territorios indígenas y comunidades negras, según lo especifica la Ley 70 de 1993), depende de su representatividad e importancia dentro del ámbito al que pertenece.

#### **¿Qué documentos se deben consultar para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural e inclusión de manifestaciones en la LRPCI?**

- Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 763 de 2009, "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"
- Resolución 0983 de 2010 "Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"
- Decreto 2941 de 2009, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Resolución 0330 de 2010 "Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"

#### **2.3.3.3 LINEA 3: Apoyar la formulación y ejecución de los Planes Especiales de Manejo y Protección –PEMP**

El Plan Especial de Manejo y Protección es el instrumento de gestión del patrimonio cultural de la nación, mediante el cual se establecen las acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales, de acuerdo con lo establecido el Decreto 763 de 2009.

Los PEMP, como instrumento del Régimen Especial de Protección de los BIC, deben:

- Definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes preexistentes y su entorno sociocultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos y el aprovechamiento de sus potencialidades.
- Precisar las acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación de los bienes.
- Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento y de conservación de los bienes.
- Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes.
- Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a futuras generaciones.

#### **¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración y ejecución de un Plan Especial de Manejo y Protección?**

- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura

- Decreto 763 de 2009, "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al
- Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"
- Resolución 0983 de 2010 "Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"
- Documento CONPES 3658 de 2010 "Lineamientos de Política para la Recuperación de los Centros Históricos de Colombia"

#### **2.3.3.4 LINEA 4: Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.**

La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es un registro de información y un instrumento de reconocimiento creado por la Ley 1185 de 2008 e implementado por el Decreto Reglamentario 2941 de 2009. Su propósito es el de visibilizar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial más relevantes de una comunidad, con el fin de formular e implementar un Plan Especial de Salvaguardia (PES). Este último es un requisito para que una manifestación sea incluida en la LRPCI. La Lista busca, mediante el fomento del diálogo en medio del respeto de la diversidad cultural, sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y de su salvaguardia.

**La Lista Representativa tiene seis ámbitos:** por un lado, aquellos referentes a las Listas municipales, distritales, departamentales y nacional, siendo esta última conformada y administrada por el Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), y la única que puede recibir incentivos tributarios. Por el otro, las Listas Representativas conformadas y administradas por las autoridades indígenas y afro descendientes, para las cuales el Ministerio de Cultura llevará a cabo una consulta previa con el fin de reglamentar el procedimiento para su conformación. En ningún caso habrá más de una Lista Representativa por municipio, distrito, departamento o jurisdicción.

La salvaguardia de una manifestación cultural se entiende como las medidas encaminadas a crear condiciones para la sostenibilidad del PCI en el tiempo. Está encaminada igualmente a asegurar la continuidad de las comunidades y grupos involucrados en tales manifestaciones, así como la diversidad cultural entre diferentes comunidades y grupos.

Para el caso específico de Colombia se crea el Plan Especial de Salvaguardia (PES), proceso que comprende el diseño y aplicación de metodologías participativas de acuerdo al tipo de manifestaciones y a las particularidades culturales de cada comunidad. Este proceso de salvaguardia debe reconocer la naturaleza dinámica de las manifestaciones del patrimonio inmaterial y debe ser realizado y concertado por las comunidades. Su marco legal es dado por el Decreto 2941 de 2009, la Resolución 330 de 2010 y por la Política para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de 2008.

El PES, por lo tanto, es un acuerdo social y administrativo que puede traducirse en políticas públicas, campañas de sensibilización, acuerdos interinstitucionales, recursos económicos, alianzas sociales o instrumentos legales, conformes con la naturaleza de la manifestación y por lo tanto la naturaleza de su PES. Este plan puede además traducirse en proyectos encaminados a desarrollar emprendimiento

cultural e iniciativas de turismo cultural, entre otros, que respondan a las necesidades de las comunidades.

El Plan es también un proceso que incluye el estudio preliminar de la manifestación, la elaboración del documento PES y la divulgación y seguimiento de las medidas que propone. Debe ser consignado en uno o varios documentos, sin importar su extensión, en donde se expongan con claridad tanto sus objetivos y acciones, como la firmeza de los compromisos adquiridos.

#### **¿Qué documentos se deben consultar para la formulación, elaboración y ejecución de un Plan Especial de Salvaguardia?**

- Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 2941 de 2009, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Resolución 0330 de 2010 "Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Guía Patrimonio Cultural Inmaterial - PCI
- Cartilla de metodología Planes Especiales de Salvaguardia – PES

#### **2.3.3.5 LINEA 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural.**

La intervención de BIC es definida por la Ley 1185 de 2008 como "todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo". La misma ley añade que toda intervención sobre un bien de interés cultural deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria y que deberá realizarse de conformidad al PEMP si éste existe. El decreto 763 de 2009 fija los tipos de obras que pueden realizarse para BIC inmuebles y los tipos de acciones e intervenciones que se pueden ejecutar para BIC muebles. Así mismo, el decreto establece que si un bien de interés cultural es intervenido sin autorización, la autoridad competente detendrá dicha actividad y procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

El decreto también fija unos principios generales para la intervención de BIC que, según la Ley 1185 de 2008, sólo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales competentes en la materia. Con este marco, esta estrategia implementa acciones para formular, asesorar y gestionar proyectos y obras de intervención, mantenimiento y restauración de bienes de interés cultural, con el fin de garantizar su preservación en el tiempo. A los recursos de inversión, con que cuenta el Ministerio de Cultura para este fin, se suman los de transferencias que llegan directamente a las regiones (Ley 715 de 2001), los recursos de la Estampilla Pro cultura y, una fuente muy importante, los provenientes del impuesto al consumo "Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura", los cuales llegan directamente a los departamentos y al Distrito Capital.

#### **¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración de un proyecto de intervención en Bienes de Interés Cultural?**

- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura.
- Decreto 763 de 2009, "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al

Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”

- Resolución 0983 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”

### **2.3.3.6 LINEA 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.**

El Museo Nacional, el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional, entes adscritos al Ministerio de Cultura, han trazado políticas para apoyar la consolidación y desarrollo de los museos, los archivos y las bibliotecas en todo el territorio nacional.

A través de los recursos del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura”, los museos podrán realizar los guiones correspondientes a las colecciones y/o naturaleza de los museos, adecuar las instalaciones para la realización de exposiciones temporales y/o permanentes, desarrollar nuevas museografías y programar actividades educativas y/o culturales dirigidas a los diversos públicos.

En cuanto a las bibliotecas, con los recursos del impuesto al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura” es posible realizar proyectos que estén acordes con los lineamientos del Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas, dados por el documento CONPES 3222 de 2006, que busca “...mejorar los niveles de lectura y fortalecer los servicios prestados por las bibliotecas públicas colombianas. Así se espera facilitar el acceso de manera equitativa de todas las comunidades rurales y urbanas a la información, el conocimiento y el entretenimiento a través de los libros...”, así como proyectos para la organización, manejo, preservación y conservación del patrimonio documental que reposa en los archivos del país.

Finalmente, es posible realizar proyectos que involucren a los Centros de Memoria, cuyo fin es sensibilizar a la comunidad sobre el valor de la memoria personal, familiar y local para el levantamiento de un registro que enriquezca las versiones oficiales de la historia en cada municipio, el propósito es formular propuestas para recuperar, apropiar y difundir la memoria común de las comunidades a través de álbumes fotográficos, exposiciones de objetos y documentos, muestras gastronómicas y artesanales, levantamiento y escritura de la tradición oral municipal, entre otros.

### **¿Qué documentos se deben consultar para la elaboración de proyectos que conduzcan al fortalecimiento los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria?**

- Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”
- Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y se dictan otras disposiciones”
- Política de Museos
- Cuadernos Museográficos – Museo Nacional de Colombia
- Ley de Bibliotecas 1379 de 2010 “Por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones”
- Documento CONPES 3222 de 2006 “Lineamientos del Plan Nacional de Lectura Bibliotecas”
- Bitácora de la Memoria: Centros Municipales de Memoria
- Bitácora de la Memoria: Gestión Cultural.

### **2.3.3.7 LÍNEA 7: Programas Culturales y Artísticos de Gestores Culturales con Discapacidad.**

Fomenta el reconocimiento, la inclusión social y la participación de la población con discapacidad a través de proyectos artísticos y culturales.

**¡ATENCIÓN!** Si un municipio presenta diferentes proyectos es indispensable determinar la línea de acción en la que se enmarca el proyecto, por ningún motivo los proyectos podrán tener dos líneas de acción, si no se determina claramente se devolverán los proyectos.

### **2.4 ¿Qué tipo de proyectos se apoyan?**

Los proyectos que se enmarquen en las siete (7) líneas de acuerdo con el artículo 5 del decreto 4934 de 2009, señalados anteriormente.

### **2.5 ¿Qué no apoya la convocatoria?**

En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, sueldos y/o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina, dotación o cualquier otro tipo de gasto que no sea inherente a las actividades y eventos del proyecto de patrimonio cultural.

### **2.6 ¿Quiénes pueden participar?**

Municipios pertenecientes al departamento de Bolívar, que estén legalmente constituidos con una antelación mínima de un (1) año a la fecha de apertura de la Convocatoria y que puedan acreditar.

### **2.7 ¿Quiénes no pueden participar?**

- Personas naturales.
- Cajas de Compensación, Cámaras de Comercio y entidades que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar.
- Los Consejos de Cultura o los Consejos de Área creados como órganos asesores de las entidades territoriales, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997, ya que tienen entre otras la función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- Las Microempresas culturales o Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo representante legal sea integrante del Consejo Departamental de Cultura, de los Consejos Departamentales de Áreas Artísticas o del Consejo Departamental de Medios Comunitarios y Ciudadanos.
- Las Microempresas culturales o Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades:
  - a. Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
  - b. Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.

- c. Cónyuge, compañero permanente o parientes de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo en La Secretaría Privada. Para efectos de lo dispuesto en este numeral, son parientes aquellos que define el parágrafo primero del artículo 9 del Decreto 222 de 1983.
- d. Casas de Cultura y demás dependencias públicas del orden municipal.

## **2.8 Proceso de Evaluación y Selección**

**Todos los proyectos deberán contar con un concepto previo favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y del Ministerio de Cultura.**

**Elegibilidad:** Evalúa la pertinencia desde el punto de vista de los planes de desarrollo locales y departamentales, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la invitación. **El perfil de proyecto debe cumplir con los lineamientos institucionales (planes de desarrollo).**

**Prioridad:** • Bienes o manifestaciones declaradas Patrimonio de la Humanidad.

- Intervención en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.
- Manifestaciones de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional.
- Patrimonio cultural en riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores.
- Bienes o manifestaciones del patrimonio cultural que sean componentes estructurantes de proyectos estratégicos de desarrollo territorial en el ámbito local, departamental, regional o nacional.

**Viabilidad:** Se valora la coherencia del proyecto en los aspectos técnicos y financieros.

**Evaluación:** La evaluación de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación enunciados en los numerales 3.6 y 3.7 de esta metodología.

**Selección:** Para establecer qué proyectos se apoyarán, se construirá un nivel de puntuación con base en diferentes determinantes que relaciona el valor solicitado y el puntaje obtenido de cada proyecto, el valor solicitado por la totalidad de los proyectos del departamento.

**Nota:** Para la ejecución de proyectos presentados por los municipios, se requiere la suscripción de convenios entre el municipio correspondiente y el Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar - ICULTUR.

## **3. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

### **3.1 Fecha de apertura**

La convocatoria para la presentación de proyectos de inversión de carácter cultural patrimonial se abrirá a partir del **14 de Mayo de 2014**

### **3.2 Fecha de cierre**

La fecha de cierre establecida para la presentación de proyectos de inversión de carácter cultural patrimonial es el **13 de Junio de 2014, hasta las 6:00 p.m.**

### **3.3 Recepción de proyectos**

Cada proyecto deberá presentarse en original y una (1) copia idéntica, cada uno de ellos debidamente empastado, con dos (2) copias en archivo digital anexo en CD, acompañado del formato para presentación de proyectos firmado por la autoridad competente – Alcalde municipal y empacado

**en un solo paquete.** Así mismo, cada proyecto deberá indicar si es original o copia. El paquete debe ir marcado así:

Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar -ICULTUR

**Convocatoria para Inversión de los Recursos del Impuesto al consumo Telefonía Móvil  
Convocatoria 2013-2014**

Tercera Avenida Calle 28 21- 150 Barrio Manga

Cartagena de Indias

Teléfono: (5) 6437275

Remite:

Nombre del proyecto: \_\_\_\_\_

Municipio proponente: \_\_\_\_\_

**El proyecto deberá enviarse únicamente por correo certificado**

***En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en cualquier dependencia del Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar o en la Gobernación de Bolívar. Tampoco se recibirán proyectos que pretendan ser entregados a través de otro medio diferente al indicado.***

### **3.4 Fechas de ejecución de los proyectos**

No podrá iniciarse la ejecución de ningún proyecto hasta tanto el proponente no haya suscrito y legalizado el respectivo convenio con el Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar.

**Es importante señalar que en el caso que rija la Ley de Garantías Electorales el Departamento debe cumplir con estas restricciones para los procesos contractuales y por consiguiente se deberá ajustar las fechas de ejecución de los proyectos y demás términos que sean necesarios.**

### **3.5 Causales de rechazo de los proyectos**

Los proyectos serán rechazados cuando:

- No se encuentre debidamente diligenciado y firmado, **firma original**, por el representante legal del municipio el Formato de Presentación de Proyectos –Convocatoria 2013-2014.
- No se adjunte la documentación requerida como soporte del proyecto, dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.
- Se compruebe que la información, los documentos o los certificados anexos al proyecto no son exactos o no correspondan a la realidad.
- El proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en el numeral 2.7 del capítulo de Información General de este documento.
- Cuando el proyecto presentado no supere el puntaje mínimo establecido (Límite Inferior).

### **3.6 Requisitos Formales**

El Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar - ICULTUR, verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa, como prerrequisito para que los proyectos

viabilizados pasen a la fase de priorización y asignación final de recursos se requiere que hayan sido bien calificados por la Oficina de Planeación del Instituto de Cultura y Turismo del Departamento.

Aquellos que no acumulen los puntos necesarios para ser priorizados y no puedan acceder a recursos provenientes de telefonía móvil quedarán en lista de espera de acuerdo a la asignación de recursos del Ministerio de Cultura.

### 3.7 Criterios de Evaluación de los proyectos

Verificados los requisitos formales, los evaluadores externos calificarán los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**PUNTAJE**

#### CONCEPTO

a. Riesgo de pérdida del valor del bien de interés cultural.	30 Puntos
b. Cofinanciación de otros aportantes distintos de la entidad ejecutora, para lo cual deben adjuntarse los soportes correspondientes	10 Puntos
c. Evaluación conceptual y técnica del proyecto	40 Puntos
d. Impacto social	20 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

### 3.8 Etapas del Proceso

Cada una de las etapas (estados) en que avance el proceso de la convocatoria se irá comunicando a través del Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar, así:

Etapas	Responsable del Proceso	Acciones relacionadas con el Proceso	Resultado del Proceso
1. Invitación Pública	Departamento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer una fecha para invitar a los municipios a presentar proyectos.</li> <li>2. Definir el lugar de presentación de proyectos.</li> <li>3. Publicar en línea el <i>Formato de Presentación de Proyectos</i> y su instructivo. (ANEXO 1)</li> </ol>	Invitación pública para la presentación de proyectos para ser financiados con recursos del impuesto al consumo "Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura", según lo establecido en el decreto 4934 de 2009.
2. Presentación de proyectos	Municipios	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formular el proyecto</li> <li>2. Diligenciar la información del proyecto en el <i>Formato de Presentación de Proyectos</i>. (ANEXO)</li> <li>3. Entregar el proyecto y el formato <i>de Presentación de Proyectos</i> debidamente diligenciado en el lugar establecido en la invitación.</li> </ol>	Proyectos presentados para ser financiados con recursos del impuesto al consumo "Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura", según lo establecido en el decreto 4934 de 2009.

Etapas	Responsable del Proceso	Acciones relacionadas con el Proceso	Resultado del Proceso
3. Registro, evaluación y remisión de proyectos	Entidad responsable de cultura a nivel Departamental	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registrar los proyectos.</li> <li>2. Revisar y verificar que el proyecto esté presentado de acuerdo con la metodología establecida en la invitación.</li> <li>3. Evaluar técnica y financieramente los proyectos para emitir concepto.</li> <li>4. Devolver a los proponentes los proyectos que no cumplen con los requisitos establecidos.</li> <li>5. Remitir los proyectos que cumplen con los requisitos al Consejo Departamental de Patrimonio, para estudio y concepto.</li> </ol>	Proyectos evaluados y concepto solicitado al Consejo Departamental de Patrimonio.
4. Evaluación y concepto del Consejo Departamental de Patrimonio	Consejo Departamental de Patrimonio	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conceptuar técnicamente sobre los proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, sobre prioridad, elegibilidad y viabilidad. El concepto deberá constar en el acta de la sesión correspondiente.</li> <li>2. Remitir el acta a la entidad responsable de cultura en el Departamento.</li> </ol>	Concepto del Consejo Departamental de Patrimonio sobre los proyectos presentados.
5. Viabilización de Proyectos	Entidad responsable de cultura a nivel Departamental	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir el acta del Consejo y viabilizar los proyectos.</li> <li>2. Comunicar los resultados de la viabilización a los proponentes.</li> <li>3. Devolver a los proponentes los proyectos que no fueron viabilizados.</li> </ol>	Proyectos viabilizados.
6. Elaboración del Plan de Inversión	Entidad responsable de cultura a nivel Departamental	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diligenciar el <i>Formato de Plan de Inversión</i> (<i>Página web MinCultura</i> <a href="http://sig.mincultura.gov.co:8096/login.aspx">http://sig.mincultura.gov.co:8096/login.aspx</a>), consignando los proyectos viabilizados y priorizados. Este plan deberá ser ajustado una vez el Ministerio de Cultura expida la resolución de distribución de recursos.</li> </ol>	Plan de Inversión elaborado
7. Evaluación del Plan de Inversión	Ministerio de Cultura	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar el <i>Plan de Inversión</i> (<i>Página web MinCultura</i>) diligenciado por los Departamentos y si se considera, y publicar o rechazar la inscripción en el plan de inversión.</li> </ol>	Plan de Inversión revisado.
8. Solicitud de Concepto al Ministerio de Cultura	Entidad responsable de cultura a nivel Departamental	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Enviar al Ministerio de Cultura - Oficina Asesora de Planeación los <i>Formatos de Presentación de Proyectos</i> de los proyectos viabilizados y priorizados*, copia del acta del Consejo de Patrimonio donde conste el concepto favorable y al documentación que se considere importante para la emisión de concepto sobre los proyectos publicados en el plan de inversión.            *(Para obras de intervención de Bienes de Interés Cultural, el <i>Formato de Presentación de Proyectos</i>, debe estar acompañado del acto administrativo de autorización de la intervención expedido por la entidad territorial competente que realizó la declaratoria respectiva)</li> </ol>	Envío de proyectos, formatos de presentación de proyectos y actas del Consejo de Patrimonio para concepto del Ministerio de Cultura.
9. Evaluación y concepto sobre los proyectos contenidos en el Plan de Inversión	Ministerio de Cultura	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Ministerio de Cultura llevará a cabo el procedimiento interno establecido para la emisión de concepto sobre la inversión de los recursos provenientes del impuesto al consumo "Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura".</li> </ol>	Concepto sobre los proyectos presentados.
10. Envío de la resolución de distribución de recursos.	Ministerio de Cultura	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Enviar a los Departamentos la resolución por la cual se realiza la distribución de los recursos del impuesto al consumo "Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura".</li> </ol>	Envío de la Resolución de distribución de recursos para realizar la incorporación.
11. Incorporación de	Departamento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. De conformidad con la resolución de distribución, realizar la</li> </ol>	Recursos incorporados.

Etapas	Responsable del Proceso	Acciones relacionadas con el Proceso	Resultado del Proceso
los recursos al presupuesto		incorporación de los recursos.	
12. Suscripción de convenios	Departamento	1. Adelantar los procesos contractuales que se requieran para la suscripción de los convenios con los municipios de conformidad con los procedimientos internos de cada entidad.	Convenios suscritos
13. Ejecución de los proyectos	Departamentos o Municipios	1. El designado en el convenio como ejecutor, bien sea el municipio o el departamento, adelanta los procesos contractuales para ejecutar los proyectos.	Contratos efectuados
14. Rendición de informes	Entidad responsable de cultura a nivel Departamental	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los convenios, proyectos y contratos.</li> <li>2. Elaborar informe semestral sobre la destinación de los recursos y ejecución de los proyectos viabilizados, en el <i>Formato de Presentación de Informes</i> y enviarlo al Ministerio de Cultura con la información anexa que se solicite.</li> <li>3. Responder oportunamente las solicitudes del Ministerio de Cultura, en caso de requerir mayor información sobre la ejecución de los recursos.</li> </ol>	Informes semestrales de la ejecución de los recursos.
15. Seguimiento a la inversión de los recursos	Ministerio de Cultura	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los informes remitidos por las entidades responsables de cultura sobre la ejecución de los proyectos del <i>Plan de Inversión</i> y realizar visitas técnicas de seguimiento si así se considera.</li> <li>2. Consolidar el informe anual en fichas de seguimiento por Departamento.</li> <li>3. Informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la inversión y ejecución de los recursos.</li> <li>4. Enviar informe consolidado a los organismos de control fiscal para que ejerzan su competencia en el seguimiento de los recursos.</li> </ol>	Envío del informe consolidado por Departamentos sobre la ejecución de los recursos a las entidades de control.